



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. Gustavo Damián Calabresi

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Prof. Antonio Nuñez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ps. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9850/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. M. n° 1546/2013* de fecha 21 de Agosto de 2013, mediante el cual se aplican en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente 05000-258/08, las siguientes cláusulas:

1. Aplicar desde el 1° de septiembre del corriente año, la nueva forma de cálculo de antigüedad, establecida en el *Anexo II del Acta Reunión Mesa Salarial N° 42*, la que con sus dos anexos integra la presente como **Anexo I**; con la aclaración de que los agentes municipales con antigüedad mayor de 24 años de servicio y que al momento de aplicar el nuevo cálculo del concepto de antigüedad, si este resultase inferior al que venían percibiendo, se le continuará liquidando de la misma manera; todo ello en función de los Considerandos del *Decreto n° 1546/2013*;
2. aplicar a partir del 1° de enero de 2014 el 50% de la nueva escala salarial establecida bajo el *Anexo I* del acuerdo firmado en el *Acta Reunión Mesa Salarial n° 42*;
3. aplicar a partir del 1° de julio de 2014 el 100% de la nueva escala salarial establecida bajo *Anexo I* del acuerdo firmado en el *Acta Reunión Mesa Salarial N° 42*; y
4. la suma “no remunerativa no bonificable” de pesos un mil doscientos (\$ 1200.-) se mantendrá con ese carácter durante todo el Ejercicio 2014, según lo establecido en el *inciso 3 del Acta Acuerdo*, obrante como anexo “A” del *Decreto 1564/2013*, suscripta el 04 de julio de 2013, y que obra como **Anexo II** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1765/13, DE FECHA 23/9/2013.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9850/13.-

ANEXO D
21 AGO 2013

ACTA REUNION PARITARIA N° 42

En San Martín de los Andes, a los 10 días del mes de julio de 2013, en el marco del llamado a negociación paritaria que surge del Expediente Administrativo N° 5410-003466/2011 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, se reúnen en la Municipalidad los integrantes de la Comisión Paritaria, en las siguientes representaciones: por el Departamento Ejecutivo Municipal Guillermo Carnaghi, Gustavo Calabresi y Pablo Foia; por ATE Verónica Karina Urra, María José Batellini y Segundo Andrade; por UPCN Julio Ferrero; por la Subsecretaría de Trabajo el Sr. Juan Segundo Navarrete.

Puesta a consideración de las partes el Acta Acuerdo de fecha 04/07/2013, firmada por representantes del DEM y de ATE, el representante de UPCN efectúa una serie de consideraciones relativas al adicional de "antigüedad" en relación al personal que tiene más de veinticuatro años de servicio. Desde ATE se aclara que en su propuesta se consideró que la Ordenanza 8542/2009 mantenía su vigencia por lo cual el tema quedaba incluido en ella. Luego de una serie de intercambios entre las partes se decide dejar aclarado que lo acordado en el CCT no afecta la vigencia de la Ordenanza n° 8542/2009.

Se aprueba en Comisión Paritaria el Acta Acuerdo de fecha 04/07/13, con las aclaraciones efectuadas en esta reunión, la cual se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Asimismo se establece que los días miércoles a las 8,30 se reunirán las comisiones de trabajo a fin de dar formato final al CCT y tratar los temas que queden pendientes.

No siendo para más se cierra la reunión a las 9,25 hs.

ATE

ATE.SUR

ATE

NAVARRETE, JUAN SEGUNDO
CIV. DE LOS ANDES
DEL RACIONALISMO SUR
SECRETARIA DE PLANO

18467157
ANEXO B
 21 AGO 2013

ANEXO I

ESCALAFÓN MUNICIPAL

0	1	2	3	4	5	6	7	10	11	12	13
47%	57%	58%	65%	72%	84%	91%	100%	86%	109%	114%	127%
1.595,47	1.769,63	1.973,82	2.212,03	2.450,25	2.858,63	3.096,85	3.403,13	2.926,69	3.709,41	3.879,57	4.321,98

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]
 ATE-SUR
 ATE

[Handwritten signature]
 ATE

ANEXO C

21 AGO 2013

ANEXO II

ADICIONAL DE ANTIGÜEDAD

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE SOBRE SALARIO BÁSICO DE REVISTA
1	10%
2	20%
3	
4	25%
5	
6	30%
7	
8	40%
9	
10	
11	45%
12	
13	
14	50%
15	
16	60%
17	
18	70%
19	
20	
21	80%
22	
23	
24	100%
25	
26	
27	
28	
29	
30	

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signature]
 SAN MARTIN DE LOS ANDES
 ATE

[Handwritten signature]
 ATE

ANEXO II . ORDENANZA N° 9850/13.-

21 AGO 2013

ACTA ACUERDO

San Martín de los Andes, 04 de Julio de 2013

Dentro del marco de la negociación paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo llevado a cabo en el marco del Expediente Administrativo n° 5410-003466/11 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, se reúnen en la Municipalidad las siguientes personas: por el Departamento Ejecutivo Municipal Guillermo Carnaghi, Salvador Vellido, Gustavo Calabresi y Pablo Foia, y representantes por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) Verónica Urra, María José Batellini, Segundo Andrade y Víctor Mora, a fin de convenir en lo siguiente, que será presentado a la reunión de Comisión Paritaria a efectos de su aprobación:

- 1) Aprobar el escalafón presentado por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), consensuado con el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) en las comisiones de trabajo dentro del marco de la negociación paritaria, de acuerdo al ANEXO I que se adjunta y forma parte de la presente. La aplicación de la escala salarial que surge del nuevo escalafón aprobado, se hará efectiva en un cincuenta por ciento (50%) con la liquidación de haberes correspondiente al mes de enero de 2014, y el cincuenta por ciento (50%) restante con la liquidación de haberes del mes de julio de 2014.
- 2) Aprobar el método de cálculo por el cual se determina el adicional que bajo el concepto de antigüedad perciben todos los agentes municipales, de acuerdo a la planilla que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente. La aplicación de la nueva forma de cálculo se hará efectiva a partir de la liquidación de haberes correspondiente a septiembre de 2013 sobre la base del escalafón vigente.
- 3) Se acuerda mantener durante todo el ejercicio del año 2014 el carácter de **no remunerativo no bonificable**, de los pesos un mil doscientos (\$ 1.200) que fueran acordados para el año 2013.
- 4) Se acuerda que los aspectos estrictamente económicos -que generen impacto en la masa salarial- del Convenio Colectivo de Trabajo que resulte aprobado en el marco de la negociación paritaria, se aplicarán en forma gradual, el 50% con la liquidación de haberes correspondiente al mes de enero de 2014, y el cincuenta por ciento (50%) restante con la liquidación de haberes del mes de julio de 2014.
- 5) Se conviene que en razón del impacto económico que genera a la Administración el presente acuerdo, en razón del incremento que producirá en la masa salarial, se cierra con el presente la discusión de salarios hasta diciembre de 2014, en la medida en que las condiciones económicas nacionales se mantengan como las actuales.
- 6) Se convoca a la reunión de Comisión Paritaria para el próximo miércoles 10 de Julio a las 08:30 a los efectos de aprobar el presente Acta y seguir con el análisis de los temas pendientes del Convenio Colectivo de Trabajo.

Handwritten signatures of the representatives from the Municipality and the A.T.E. union. The signatures are arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three signatures. Below the signatures, the following text is written: ATE, ATE, ATE SUR, and ATE.

ORDENANZA N° 9851/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. M. n° 139/2013** de fecha 16 de enero de 2013, mediante el cual se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, los tres (3) convenios suscriptos con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, que dan marco respectivamente a las tareas de riego de los caminos de ripio que conducen al Lago Lolog, Quila Quina y Hua Hum, que integran la presente como **Anexos I, II y III**, y mediante los cuales se acepta el aporte económico no reintegrable efectuado, de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) por cada convenio, haciendo un total de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000.-); según antecedentes obrantes en el expediente n° 05000-25/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1766/13, DE FECHA 23/9/2013.

ANEXO I. ORDENANZA N° 9851/13.-



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ministerio de Energía, Ambiente y Servicios Públicos
Subsecretaría de Planificación y Servicios Públicos
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Teléfonos: (02942) 49102/70531
Mayor Torres 250 - (8340) - Zapala - Neuq

CERTIFICO que la presente
es copia fiel del original
Dirección Provincial de Vialidad

Luz Daniel Rodríguez
Tco. Administración de Empresas
Secretario General
Dirección Provincial de Vialidad

Duplicado

1.139/13.

ANEXO I

0010/13

**“PROVISION DE 02(dos) CAMIONES REGADORES DE AGUA DE 10.000 Litros de
CAPACIDAD PARA REALIZAR TAREAS DE RIEGO EN RUTA PROVINCIAL
N° 62, Tr. KM.2-LAGO LOLOG”**

Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA REPARTICIÓN Ing. GUILLERMO MONZANI**, con domicilio en la calle Mayor Torres 250 de la ciudad de Zapala, en adelante denominada **“LA DIRECCIÓN”**, por una parte, y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. **INTENDENTE, LIC. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ**, con domicilio Gral. Roca y J.M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, con domicilio Gral. Roca y J.M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante denominada **“EL ENTE”**, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se coordinarán las tareas de riego a realizar sobre la Ruta Provincial N°62 Tr. Km.2-Lago Lolog

SEGUNDA: "LA DIRECCIÓN" abonará a la Municipalidad la suma total de Pesos **Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00)- \$/h 180,00-**, los cuales serán destinados a la contratación de dos camiones regadores de agua, de capacidad de 10.000 litros, por el término de 1000 horas (500 horas cada uno) que realizarán el riego de la zona descripta en la cláusula primera. Dicho monto será transferido a **"EL ENTE"** en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de emisión de los certificados mensuales por las tareas ejecutadas.

TERCERA: "EL ENTE" se compromete a realizar la contratación indicada en la cláusula anterior a terceros, por la falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigente en la materia.

CUARTA: Las partes acuerdan la ejecución de los trabajos de riego por un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día **1 de enero de 2013**, con vencimiento el **31 de marzo de 2013**.

QUINTA: Las tareas de riego serán supervisadas por el Distrito IV-San Martín de Los Andes. A tal efecto, la Dirección certificará los trabajos y confeccionará el acta de recepción correspondiente.

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" decidirá, a través de la Superioridad, si prorroga o no el presente acuerdo, debiendo notificar fehacientemente a **"EL ENTE"** con quince (15) días de antelación al cumplimiento del plazo acordado.

SÉPTIMA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus domicilios en los indicados supra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efectos, en la ciudad de Zapala, a los 26 días del mes de diciembre de 2012.



Dr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes



Ing. Guillermo C. Manzani
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad del N°62

ANEXO II . ORDENANZA Nº 9851/13.-



GOBIERNO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN
SE CREA DEL SECTOR ORIGINAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Edy Natalia Rodríguez
Teniente Gobernadora
Secretaría de Gobierno
Deseo servir

Duplicado

0012/13

039/133

ANEXO II

"PROVISIÓN DE 02(dos) CAMIONES REGADORES DE AGUA DE 10.000 Litros de CAPACIDAD PARA REALIZAR TAREAS DE RIEGO EN QUILA QUINA, TR. EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40-QUILA QUINA"

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor PRESIDENTE DEL DIRECCIONIO DE LA REPARTICIÓN Ing. GUILLERMO MONZANI, con domicilio en la calle Mayor Torres 250 de la ciudad de Zapala, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", por una parte, y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en Graf. Rosa y J.M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE, LIC. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ, en adelante denominada "EL ENTE", acuerdan celebrar el presente convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se coordinarán las tareas de riego a realizar en Quila Quina, Tr. Empalme Ruta Nacional Nº 40-Quila Quina.

SEGUNDA: "LA DIRECCIÓN" abonará a la Municipalidad la suma total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00)- \$/n 180,00-, los cuales serán destinados a la contratación de dos camiones regadores de agua, de capacidad de 10.000 litros, por el término de 1000 horas (500 horas cada uno) que realizarán el riego de la zona descripta en la cláusula primera. Dicho monto será transferido a "EL ENTE" en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de emisión de los certificados mensuales por las tareas ejecutadas.

TERCERA: "EL ENTE" se compromete a realizar la contratación indicada en la cláusula anterior a terceros, por la falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigente en la materia.

CUARTA: Las partes acuerdan la ejecución de los trabajos de riego por un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día 1 de enero de 2013, con vencimiento el 31 de marzo de 2013.

QUINTA: Las tareas de riego serán supervisadas por el Distrito IV-San Martín de Los Andes. A tal efecto, la Dirección certificará los trabajos y confeccionará el acta de recepción correspondiente.

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" decidirá, a través de la Superioridad, si promueve o no el presente acuerdo, debiendo notificar fehacientemente a "EL ENTE" con quince (15) días de antelación al cumplimiento del plazo acordado.

SÉPTIMA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus domicilios en los indicados supra.

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Zapala (Nqn) a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

LIC. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
CALLE ROSA Y J.M. DE ROSAS



Ing. Guillermo C. Afencuti
Presidente del Directorio
Deseo servir

ANEXO III . ORDENANZA N° 9851/13.-



Ing. Guillermo C. Mosconi
Intendente Municipal
San Martín de los Andes

0011/13

0130/13
ANEXO III

"PROVISIÓN DE 02(dos) CAMIONES REGADORES DE AGUA DE 10.000 Litros de CAPACIDAD PARA REALIZAR TAREAS DE RIEGO EN RUTA PROVINCIAL N° 48, Tr. EMPALME RUTA NACIONAL N° 40-HUA HUM"

Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA REPARTICIÓN Ing. GUILLERMO MONZANI** con domicilio en la calle Mayor Torres 250 de la ciudad de Zapala, en adelante denominada "**LA DIRECCIÓN**", por una parte, y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. **INTENDENTE, LIC. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ**, con domicilio Graf. Roca y J.M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante denominada "**EL ENTE**", acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se coordinarán las tareas de riego a realizar sobre la Ruta Provincial N°48, Tr. Empalme Ruta Nacional N° 40-Hua Hum

SEGUNDA: "LA DIRECCIÓN" abonará a la Municipalidad la suma total de Pesos **Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00)- S/fin 180,00-**, los cuales serán destinados a la contratación de dos camiones regadores de agua, de capacidad de 10.000 litros por el término de 1000 horas (500 horas cada uno) que realizarán el riego de la zona descrita en la cláusula primera. Dicho monto será transferido a "**EL ENTE**" en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de emisión de los certificados mensuales por las tareas ejecutadas.

TERCERA: "EL ENTE" se compromete a realizar la contratación indicada en la cláusula anterior a terceros, por la falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.

CUARTA: Las partes acuerdan la ejecución de los trabajos de riego por un plazo de **tres (3) meses**, contados a partir del día 1 de enero de 2013, con vencimiento el 31 de marzo de 2013.

QUINTA: Las tareas de riego serán supervisadas por el Distrito IV-San Martín de Los Andes. A tal efecto, la Dirección verificará los trabajos y confeccionará el acta de recepción correspondiente.

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" decidirá, a través de la Superioridad, si prorroga o no el presente acuerdo, debiendo notificar fehacientemente a "**EL ENTE**" con quince (15) días de antelación al cumplimiento del plazo acordado.

SÉPTIMA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus domicilios en los indicados supra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Zapala (Nqn), a los 26 días del mes de diciembre de 2012.

Ing. Guillermo C. Mosconi
Intendente Municipal
San Martín de los Andes



Ing. Guillermo C. Mosconi
Intendente Municipal
San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 9852/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 2436/2012* de fecha 07 de noviembre de 2012, mediante el cual se reconocen los comprobantes de gastos de la Arq. Mignaqui que dictó el *Taller de Planificación Urbana* en el Consejo de Planificación Estratégica, los días 2 y 3 de noviembre de 2012; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-313/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1767/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA N° 9853/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 2282/2013* de fecha 17 de octubre de 2012, mediante el cual se aprueba la prórroga al contrato suscripto el pasado 01/07/2011, aprobado por *Decreto N° 2235/11*, con el Correo Oficial de la República Argentina S.A., por la prestación del servicio de distribución y reparto de facturación de Tasas por Servicio a la Propiedad Inmueble, Patente Automotor y Tasas de Inspección e Higiene, a contribuyentes residentes dentro y fuera del ejido urbano de San Martín de los Andes, con vigencia desde 01 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013; según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-313/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1768/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA N° 9854/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 1557/2013* de fecha 23 de Agosto de 2013, mediante el cual se acepta, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el aporte no reintegrable de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000.-) otorgado por el gobierno de la Provincia del Neuquén mediante *Decreto Provincial N° 1377/13*, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, destinado a hacer frente a gastos administrativos, operativos y de mantenimiento de infraestructura del Aeropuerto Chapelco Aviador Carlos Campos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1769/13, DE FECHA 23/9/2013.

ANEXO I. ORDENANZA N° 9854/13.-

DECRETO N° 1769/13.-
ANEXO ÚNICO

CONVENIO

--- Entró la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el señor Director Provincial de Aeronáutica, Gaszón Enrique Viló, D.N.I. N°....., con domicilio en calle Santiago del Estero N° 436, cargo que invisto y justifica con su designación según Decreto N°...../...., en adelante LA PROVINCIA y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representado en este acto por su Intendente, señor Juan Carlos Fernández, D.N.I. N°..... con domicilio en calle Roca y Brigada Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante EL MUNICIPIO, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA le otorga a EL MUNICIPIO un Aporte Económico No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000.-), a liquidarse en Un (01) pago, con vencimiento en el mes de agosto del corriente año, destinados a solventar los gastos administrativos, operativos, de mantenimiento e infraestructura del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos", el que creará en el caso que cese en sus funciones la actual administración de la citada Aerostación.....

SEGUNDA: El presente convenio se dará por cumplido contra la prestación de los comprobantes que acrediten la entrega del presente Aporte Económico No Reintegrable a la Administración del Aeropuerto Chapelco "Aviador Carlos Campos".

TERCERA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año dos mil trece.....

[Firma manuscrita]
LUZ MARÍA SAPAG
Intendente Municipal



[Firma manuscrita]
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 9855/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** la renovación, por un plazo de 3 años, con vencimiento el 31 de agosto del 2016, de la licencia comercial n° 5482, otorgada “a término” por *Ordenanza 9451/12* a favor de la Sra. Dora Castillo DNI 17.950.748, para la actividad comercial del rubro “despensa” que funciona en calle Mariano Moreno n° 10, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 5001-306/2011.-

ARTÍCULO 2°.- **NOTIFÍQUESE** la presente a la Secretaría de Economía y Hacienda a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1770/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA N° 9856/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto n° 1111/2013* de fecha 12 de junio de 2013, por medio del cual se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el *Acuerdo Marco de Trabajo para el Diseño de Consorcios de Gestión Asociada en la Zona Sur de la Provincia del Neuquén*, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto con la Comisión Nacional de Microcrédito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Centro de Referencia Neuquén dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para la conformación de un Consorcio de Gestión Asociada en la Zona Sur de la Provincia del Neuquén, tendiente a promover políticas de promoción de derechos, fortalecimiento de la economía social y el desarrollo del territorio con inclusión social; según antecedente obrantes en el Expediente n° 05000-306/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1771/13, DE FECHA 23/9/2013.

ANEXO I. ORDENANZA N° 9856/13.-

**ACUERDO MARCO DE TRABAJO PARA EL DISEÑO
DE CONSORCIOS DE GESTIÓN ASOCIADA EN LA
ZONA SUR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

Entre la Comisión Nacional de Microcrédito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su Presidente, Lic. Alberto Gandulfo, en adelante "CONAMI" por una parte; el Municipio de San Martín de los Andes, representada por su Intendente Prof. Juan Carlos Fernández, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra; y el Centro de Referencia Neuquén del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su Coordinador Local, Sr. Carlos Alberto Vivero los cuales acuerdan:

PRIMERA: LA CONAMI y LA MUNICIPALIDAD comprometen sus equipos técnicos, infraestructura y recursos financieros con el objeto de diseñar una propuesta para la conformación de un CONSORCIO de GESTION ASOCIADA en la Zona Sur de la Provincia del Neuquén, junto a otras Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales de la región, tendiente a promover una política de promoción de derechos, fortalecimiento de la economía social y el desarrollo del territorio con inclusión social.

SEGUNDA: LA CONAMI y LA MUNICIPALIDAD, junto con el resto de las organizaciones participantes se comprometen a trabajar y presentar el proyecto definitivo en un plazo de 60 días a partir de la firma del presente, a efectos de avanzar en los alcances técnicos, financieros y administrativos correspondientes.

TERCERA: LA CONAMI compromete afectar el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto, previa evaluación técnica y presentación completa de la documentación institucional necesaria para el expediente.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a constituirse como Organización Administradora del proyecto del CONSORCIO de GESTION ASOCIADA en la Zona Sur de la Provincia del Neuquén, constituyendo un Directorio de Ejecución con el conjunto de las organizaciones participantes del presente.

Como prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Zapala, a los 02 días del mes de Mayo del año 2013.-

ORDENANZA N° 9857/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal n° 1586/2013* de fecha 28 de agosto de 2013, por medio del cual se aprueban los siguientes convenios suscritos con la Municipalidad de Las Ovejas:

1. *Convenio Marco de Cooperación*, cuyo objetivo es el delineamiento de políticas conjuntas de desarrollo regional y el fortalecimiento de los lazos interinstitucionales, con el fin de apoyar, colaborar con acciones específicas en pos de la optimización de sus recursos y el perfeccionamiento de áreas, el que obra adjunto como **Anexo I**;
2. *Convenio Especifico de Colaboración*, a través del cual la Municipalidad de San Martín de los Andes provee plantas ornamentales y un capacitador para instruir al personal sobre plantación, riego y mantenimiento, el que obra adjunto como **Anexo II**; y
3. *Convenio Especifico de Colaboración*, a través del cual la Municipalidad de San Martín de los Andes provee una base de datos para el funcionamiento administrativo del área de Desarrollo Social y un capacitador para instruir al personal sobre el funcionamiento administrativo por sistema informático, el que obra adjunto como **Anexo III**.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1772/13, DE FECHA 23/9/2013.

Anexo I . ORDENANZA N° 9857/13.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en la calle Roca y Rosas s/nº, de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada en este acto por su Intendente Municipal, Juan Carlos Fernández, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Las Ovejas, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS**", con domicilio legal en la calle Cleomedes Vera y Dr. Gorni, representada en este acto por su Intendente Municipal, Nicomedes Navarrete, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en virtud de las acciones de colaboración y cooperación recíproca que viene realizando con organismos e instituciones para el delineamiento de políticas conjuntas de desarrollo regional, y el fortalecimiento de los lazos interinstitucionales, se compromete a apoyar, colaborar y contribuir con acciones específicas con el desarrollo de las acciones, gestiones y actividades de la **MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS** en pos de la optimización de sus recursos y perfeccionamiento de las áreas en crecimiento donde la MUNICIPALIDAD pueda colaborar con experiencias y recursos propios.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS, por su parte, conviene en poner a disposición sus recursos administrativos y económicos para posibilitar la gestión de las acciones que, desde **LA MUNICIPALIDAD**, se generen para contribuir al desarrollo de las distintas áreas y programas mediante la prestación de recursos, conocimientos, capacitaciones, u otras herramientas de colaboración.

TERCERA: Para el logro de las acciones mencionadas, las partes convendrán, mediante la suscripción de Convenios Específicos, las tareas u obligaciones de cada una y los mecanismos dispuestos para la concreción de las mismas.

CUARTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

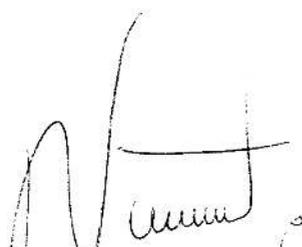
QUINTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes, que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos que pudiesen agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo y estipulada en los convenios específicos.

SEXTA: Las partes tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de justificación de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. La rescisión no dará derecho a reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producirse la misma, deberán continuar hasta su finalización, salvo que se disponga lo contrario en los convenios específicos que hayan sido suscriptos.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios contractuales en los lugares indicados precedentemente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que hubieren sido cursadas para la aplicación del presente convenio y de la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, y de ratificación de todo lo expuesto precedentemente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los 5 días del mes de agosto de 2013.



NICOMEDES NAVARRETE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS



Anexo II . ORDENANZA N° 9857/13.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad de Las Ovejas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Nicomedes Navarrete, con domicilio legal en calle Cleomedes Vera y Dr. Gorni, en adelante "MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS", por una parte y por la otra la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos Fernández, con domicilio legal en calle General Roca esquina Juan Manuel de Rosas, en adelante "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN" se obliga a la provisión a la "MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS" de:

- a.- Cien (100) árboles ornamentales y quinientas (500) podas de rosas.-
- b.- Un capacitador con el objeto de instruir al personal de las "MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS" sobre plantación, mantenimiento, riego de especies arbóreas, armado y administración de viveros.-

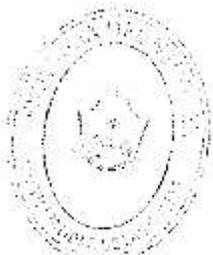
SEGUNDA: "MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS" se obliga al pago de los gastos de viáticos, alojamientos y traslados ida-vuelta desde la ciudad de San Martín de los Andes a Las Ovejas, generados con motivo de la asistencia del capacitador previsto en la cláusula Primera.-

TERCERA: Se establece como plazo para el cumplimiento del presente en tres días hábiles computados a partir de la firma del presente.-

CUARTA: Las partes constituyen domicilios contractuales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que hubiere lugar por aplicación del presente y de la normativa legal vigente.-

--- En prueba de conformidad y de ratificación de todo lo expuesto precedentemente, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los 5 días del mes de Agosto de 2013.-


Nicomedes Navarrete
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Ovejas




Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín

Anexo III . ORDENANZA N° 9857/13.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

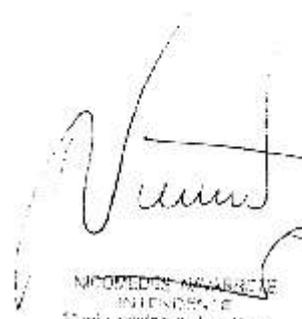
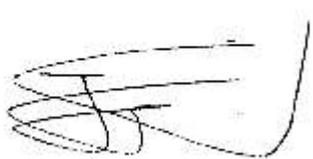
Entre la Municipalidad de Las Ovejas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Nicomedes Navarrete, con domicilio legal en calle Cleomedes Vera y Dr. Gorni, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS**", por una parte y por la otra la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos Fernández, con domicilio legal en calle General Roca, esquina Juan Manuel, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN**", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN**" se obliga a la provisión a la "**MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS**" de:

- a.- Base de datos para el funcionamiento administrativo por sistema informático del Área de Desarrollo Social de la "**MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS**".-
- b.- Un capacitador con el objeto de instruir al personal de las "**MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS**" sobre el funcionamiento administrativo por sistema informático del Área de Desarrollo Social.-

SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios contractuales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que hubiere lugar por aplicación del presente y de la normativa legal vigente.-

- - - En prueba de conformidad y de ratificación de todo lo expuesto precedentemente, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los 05 días del mes de Agosto de 2013.-



NICOMEDES NAVARRETE
INTENDENTE
Municipalidad de Las Ovejas

ORDENANZA N° 9858/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 1585/2013* de fecha 28 de agosto de 2013, por medio del cual se aprueba *Ad Referéndum del Concejo Deliberante*, el **Acta Acuerdo** que forma parte del presente como **Anexo I**, suscripta con el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Comunidad Mapuche Curruhuinca, celebrado con el objeto de poner fin de manera definitiva a los conflictos territoriales con la Comunidad Mapuche Curruhuinca- según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-450/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1773/13, DE FECHA 23/9/2013.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9858/13.-

ACTA ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA COMUNIDAD MAPUCHE CURRUHUINCA:

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 21 días del mes de Agosto de 2013, se reúnen en el salón de usos múltiples de la Municipalidad, el Fiscal de Estado, Dr. Raúl Miguel Gaitan, en representación de la Provincia del Neuquén (LA PROVINCIA); el Intendente, Prof. Juan Carlos Fernández, en representación del Poder Ejecutivo Municipal (EL MUNICIPIO) y el Lonco Ariel A. Epulef, en representación de la Comunidad Mapuche Curruhuinca (LA COMUNIDAD), en virtud de construir una solución estructural a los problemas territoriales de vieja data que a través de los años nos han visto enfrentados y sin avizorar soluciones permanentes a los conflictos planteados, en la actualidad nos encontramos en proceso de maduración en el diálogo y en la confianza, en un marco de responsabilidad y fuerte decisión política de las partes por ello:

- a) Con el objeto de solucionar de manera definitiva los conflictos territoriales en el Cerro Chapelco y en el ejido municipal especialmente en el Paraje Newen Antug (ex Comandante Díaz), a partir del cumplimiento efectivo de las siguientes cláusulas, las partes acuerdan:

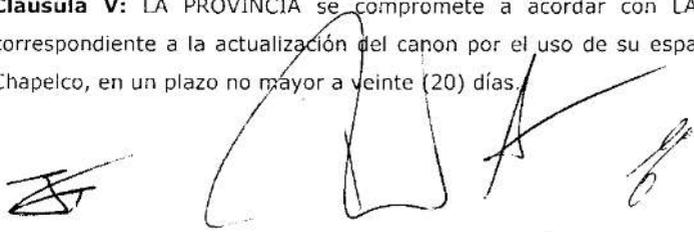
Cláusula I: LA PROVINCIA se compromete a entregar en propiedad a LA COMUNIDAD, una fracción de la Tercera Reserva Fiscal de ciento cincuenta (150) hectáreas aproximadamente, en concepto de compensación territorial, que se complementa con la Cláusula II.

Cláusula II: LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias ante la Administración de Parques Nacionales con el objeto de autorizar a LA COMUNIDAD al uso de las tierras del sector Ruca Ñire, ubicado en el margen sur oeste del lago Lacar, en la Reserva Nacional Lanín.

Cláusula III: LA PROVINCIA se compromete a incorporar a LA COMUNIDAD en la Comisión de Control Ambiental del Cerro Chapelco.

Cláusula IV: LA PROVINCIA, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se compromete a continuar informando a la COMUNIDAD, previo a la ejecución de cualquier obra vinculada con el proyecto de pavimentación del tramo de la Ruta Provincial Nº 19 que va desde la Ruta nacional Nº 40 hasta el Complejo Invernal Chapelco; comprometiéndose, además, a priorizar la contratación de mano de obra de la COMUNIDAD y a incorporar obras complementarias a la ruta que sean de necesidad e interés de LA COMUNIDAD y/o de LA PROVINCIA. LA COMUNIDAD y LA PROVINCIA se comprometen en el término de ciento veinte (120) días a culminar el proceso de negociación referido al desarrollo del proyecto.

Cláusula V: LA PROVINCIA se compromete a acordar con LA COMUNIDAD el monto correspondiente a la actualización del canon por el uso de su espacio territorial en el Cerro Chapelco, en un plazo no mayor a veinte (20) días.



Cláusula VI: En virtud del proceso de reconocimiento de derechos a LA COMUNIDAD, EL MUNICIPIO se compromete a otorgarle en uso continuo a LA COMUNIDAD una superficie aproximada de 250m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) en las instalaciones del mismo, correspondientes a tres (3) aulas para talleres de capacitación y una (1) oficina en el mencionado edificio, en un plazo no mayor a doce (12) meses. En un plazo no mayor a quince (15) días, de manera provisoria el MUNICIPIO cederá una oficina para uso de LA COMUNIDAD, hasta concretar el compromiso anterior. Los costos de funcionamiento que genere la oficina (luz, gas, agua, Internet, etc.) será por cuenta del Municipio. Entre el Municipio y La Comunidad gestionarán los fondos necesarios para la construcción de las mencionadas aulas y de la oficina.

Cláusula VII: EL MUNICIPIO se compromete a realizar en forma conjunta con LA COMUNIDAD, un relevamiento sobre la ocupación y situación dominial de los lotes 58 y 59, ubicados en el Paraje Newen Antug.

Cláusula VIII: EL MUNICIPIO y LA COMUNIDAD se comprometen a analizar cada una de las situaciones que surjan de dicho relevamiento que planteen conflicto y a llegar a una solución política y consensuada.

Reafirmación de compromisos ya asumidos:

Cláusula IX: LA PROVINCIA se compromete a reiniciar y finalizar las obras de construcción y mejoras de viviendas comprometidas por acuerdos anteriores, en territorio Curruhuinca, con fecha de reinicio a mediados de agosto de 2013, excepto que circunstancias climáticas lo impidan.

Cláusula X: LA PROVINCIA se compromete a cumplir con los acuerdos pactados para la realización de la segunda etapa del Proyecto de agua potable para los Parajes Payla Menuko y Newen Antug, garantizando la contratación de mano de obra de LA COMUNIDAD.

Cláusula XI: EL MUNICIPIO se compromete a garantizar la puesta en marcha de manera concreta de la Mesa Política creada por la Ordenanza N° 9623/2012.

Cláusula XII: LA PROVINCIA se compromete a concertar, en un plazo no mayor de siete (7) días, una reunión con la Subsecretaría de Educación de la Provincia a fin de tratar y resolver los conflictos que en dicha materia afectan a LA COMUNIDAD.

Compromisos de LA COMUNIDAD

Cláusula XIII: LA COMUNIDAD se compromete, durante el plazo de vigencia del presente Acta Acuerdo y siempre que los compromisos aquí asumidos por LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se encuentren en etapa de cumplimiento, a no adoptar medidas de acción directa que afecten, entorpezcan o impidan el ejercicio de los derechos y garantías de ambos niveles estadales y/o de terceros.

Clausula XIV: Al encontrarse cumplida la información previa y de continuar cumpliéndose lo pactado en la cláusula IV del presente Acta Acuerdo, LA COMUNIDAD presta expreso consentimiento para la realización por LA PROVINCIA de todas aquellas actividades y/u obras vinculadas a la pavimentación de la Ruta Provincial N° 19 ya informadas y se compromete a prestar dicho consentimiento respecto de las que se realizarán con posterioridad a la suscripción de la presente Acta Acuerdo.

A los mismos efectos, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor.



ORDENANZA N° 9859/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la Homologación del uso “cabañas”, para el proyecto de 4 cabañas y una administración, de uso turístico, a emplazarse en el Lote 29, Chacra 8 y10, con Nomenclatura Catastral: 15-21-059-7042-0000, Barrio Handel, propiedad de Francisco Lamperti y con el patrocinio del Arq. Diego Quaini, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05000-176/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1774/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA N° 9860/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el cambio de uso del suelo del Lote C de la Chacra 23, considerándose el mismo como “suelo urbanizable”; en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-124/2013.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo al visado de la Mensura Particular y Subdivisión de parte del lote C de la Chacra 23, de titularidad de las Sras. Clara Kamman y Gabriela Azcárate, según plano obrante a fs. 03 elaborado por el Agrim. Rodolfo de Orta.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que en plano de mensura respectivo deberá constar la siguiente leyenda: *“La modificación parcelaria o cualquier intervención tal como división por el régimen de PH de todas las fracciones que se generan por el presente plano deberán ceder al dominio público el 16% de acuerdo a la Ordenanza 9268/11. Asimismo la provisión de los servicios básicos, tales como la red eléctrica y agua potable son por cuenta exclusiva del propietario”*.-

ARTÍCULO 4°.- APLÍCANSE a los lotes resultantes de la subdivisión del Lote C de la Chacra 23, autorizada por la presente, los índices urbanísticos establecidos por la Ordenanza 3012/98 para el área Faldeo de la Vega Norte 1- FVN1.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1775/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA N° 9861/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la empresa *Altos del Sol Hotel Boutique S. A.* a efectuar la instalación de una (1) subestación transformadora en espacio público sito en la margen norte de arroyo Calvuco, ubicado en calle s/n, entre las prolongaciones de la calles Del Bosque y Amancay, Quinta Contigua 8, de acuerdo a lo normado en la **Ordenanza 92/1984** y las especificaciones técnicas que a tales fines establezca el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN); y según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-185/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1781/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA N° 9862/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- VALÍDASE la designación histórica de “**Arroyo Maipú**”, para el curso de agua que corre en el centro de la vega Maipú, desde el Callejón de Torres Norte, hasta la Avenida Coraceros General Lavalle (ruta prov. n° 62).-

ARTÍCULO 2°.- VALÍDASE la designación histórica de “**Arroyo Calvuco**”, para el curso de agua que corre desde la Avenida Coraceros General Lavalle (ruta prov. n° 62), hasta su unión con el “Arroyo Trabunco”.-

ARTÍCULO 3°.- VALÍDASE la designación histórica de “**Arroyo Pocahullo**”, para el curso de agua que corre desde la unión del “Arroyo Calvuco” con el “Arroyo Trabunco” hasta su desembocadura en el lago Lácar, atravesando las quintas contiguas, quintas urbanas, y manzanas de la planta urbana.-

ARTÍCULO 4°.- VALÍDASE la designación histórica de “**Arroyo Chapelco Chico**”, para el curso de agua que se origina en el extremo Este del cordón montañoso que lleva su mismo nombre, hasta el Callejón de Torres Norte.-

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el *inciso e)* del **Artículo 1°** de la **Ordenanza 92/1984** por el siguiente:

e) Arroyos Chapelco Chico y Maipú: en toda su extensión: 15 metros.

ARTÍCULO 6º.- INCORPÓRASE el inciso f) al *Artículo 1º* de la **Ordenanza 92/1984** con el siguiente texto:

f) Para los cursos de agua no comprendidos en los incisos anteriores, se mantiene una restricción de 15 metros en cada margen, hasta que el Departamento Ejecutivo efectúe el relevamiento correspondiente y proponga su reglamentación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese la presente a la Secretarías de Planificación y Desarrollo Sustentable y de Obras Públicas; a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del Neuquén; al Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén (C.P.A.G.I.N.) y al Colegio de Arquitectura del Neuquén Regional III.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1782/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA Nº 9863/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**PROMEBA – Faldeos del Cerro Curruhuınca**" para las "**Obras para la Mitigación y Protección del Faldeo del Cerro Curruhuınca**", cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, propuesto por la Municipalidad de San Martín de los Andes, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* y las medidas de mitigación prevista, elaborado por el Lic. Javier Urbanski; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-230/2004.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, descrita en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25º de la Ordenanza 1584/94.-**

ARTÍCULO 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1783/13, DE FECHA 23/9/2013.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9863/13.-

Resolución Conjunta 05/2013

San Martín de los Andes, 12/09/2013.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante,
en el marco de la ordenanza 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 –
Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 230 / 04 caratulado "PROMEBA – FALDEO DEL CERRO CURRUHUINCA", proponente Municipalidad de San Martín de los Andes, por la obra: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN DEL FALDEO DEL CERRO CURRUHUINCA" localizado en diferentes sectores del Faldeo del Cerro Curruhuinca, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbanski

CONSIDERANDO:

Que, en el Cuerpo I del expediente consta el Informe de Impacto Ambiental aprobado por la Municipalidad de San Martín de los Andes para las obras de mejoramiento habitacional y de infraestructura urbana en el faldeo.

Que, a fojas 243 a 357 del cuerpo II consta el Estudio "OBRAS PARA LA MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN DEL FALDEO DEL CERRO CURRUHUINCA", elaborado por la Consultora HALCROW S.A.

Que a foja 227 consta el pedido de información complementaria de parte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación para la financiación de las Obras solicitadas por la Intendencia Municipal, para la Mitigación de los Riesgos del Faldeo del Cerro Curruhuinca.

Que, a fojas 228 a 233 constan los formularios y requerimientos que este Ministerio solicita a la Intendencia para aprobar el financiamiento solicitado.

Que a foja 235 consta la nota emitida por el Secretario para la Coordinación del Concejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, solicitando la resolución de las consideraciones efectuadas por el U.T.G.A.

Que a foja 236-238 se solicita la cotización del IN.F.A. a distintos profesionales inscriptos en el Registro de Consultores Ambientales.

Que a foja 239 consta el único presupuesto presentado para la elaboración del informe.

Que a foja 240 se solicita al Secretario de Planificación la contratación del profesional Lic. Javier Urbanski para la elaboración del IN.F.A.

Que a foja 358 a 441 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, a foja 442 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto "OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS FALDEO CURRUHUINCA", proponente Municipalidad de San Martín de los Andes, expediente N° 05000-230/04 en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbanski, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente.

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-230/04, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 Alteración de la flora y fauna

1. Cumplir, en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la Ordenanza N° 371/1989 de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
2. Para retirar un árbol, se deberá cumplir con las reglamentaciones en vigencia al respecto y dar aviso a la Municipalidad y a la Provincia en caso de ser especies nativas. Si existieren árboles en los sitios a construir, se tratará de conservarlos, especialmente en el caso de especies nativas, respetándolos al realizar las construcciones. Si fuere absolutamente necesario derribarlos, se deberá plantar 10 ejemplares de la misma especie o en su defecto otra pero nativa en un lugar apropiado, determinado por el organismo municipal competente.
3. Estará prohibido acumular los residuos provenientes de raleos y podas y otros restos de vegetales. Además, para reducir los riesgos de incendios, se evitará su acumulación, colocándolos en contenedores especialmente habilitados para ser trasladados a los sitios autorizados por la Municipalidad de San Martín de los Andes para su depósito definitivo.
4. Se deben limitar los ruidos durante la fase de construcción.
5. Se colocarán defensas y se demarcará el área afectada.
6. Prohibir el uso de fertilizantes, pesticidas, herbicidas y contaminantes que puedan alterar los cuerpos de agua y afectar la fauna y flora.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 2: Cambios en la estructura del suelo

7. Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
8. Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
9. Trasladar el material excedente (en caso de que fuese necesario) al vertedero autorizado para tal fin y por un medio de transportes también autorizados.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 3 Generación de polvo y barro

10. Aplicar riego para mantener húmedo el terreno, en caso de que el movimiento de tierras se realice durante la época seca. Colocar un sistema de corta vientos que atrape las partículas en caso de que el viento sea fuerte y los riegos no sean una medida completamente efectiva.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 4 Protección del suelo y las aguas subterráneas

11. Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
12. Evitar realizar labores de mantenimiento de la maquinaria en el predio.
13. Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 5 Protección de la calidad del aire

14. Mantener en buenas condiciones mecánicas la maquinaria
 15. Operar solamente con equipos que tenga el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) al día.
 16. Trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.
 17. Respetar los parámetros vigentes en la normativa para el control del ruido. Dicha norma indica que los niveles de presión sonora no debe sobrepasar los 55 dB (A).
 18. Preparar una agenda de utilización de equipamiento pesado y difundir a los vecinos del lugar.
 19. Ubicar los equipos en áreas que no afecten a residentes.
 20. Evitar disturbios en las áreas designadas como de conservación
- Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 6 Seguridad vial

21. Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos.
22. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria de manera que los trabajadores afectados a la obra no utilicen dichas zonas para descanso.

23. Evitar el tránsito de la maquinaria fuera del emprendimiento en horas pico, (Horarios de entrada y salida al establecimiento educativo cercano).
24. Diseñar la señalización vial.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 7 Manejo de los residuos sólidos

25. Colocar contenedores para realizar la recolección de desechos como papel, cartón, plástico y resto de comidas.
26. Designar personal que realice una recolección diaria de los escombros de construcción y de los desechos depositándolos en los contenedores.
27. Realizar la disposición final de todos estos desechos por medio de un transporte y a un sitio autorizado.
28. Prohibir quemas de desechos.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 8 Manejo de las aguas residuales

29. Colocar cabinas sanitarias en número suficiente para operarios que se ocuparán durante las fases construcción del proyecto 1/20 operarios.
30. Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
31. Exigir a la compañía proveedora de las cabinas sanitarias que brinde un servicio periódico de limpieza.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 9 Seguridad laboral

32. Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco y anteojos. Además, dependiendo de las actividades que cada trabajador esté realizando se deberá dotar a éstos de guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
33. Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
34. Identificar y señalar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, o rutas de tránsito de maquinaria.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

ETAPA OPERATIVA

Medida N° 10 Protección de los arroyos

35. Demarcación de la zona de protección al momento de las tareas
36. No arrojar desechos o escombros de construcción ni aguas residuales al área.
37. Colocar la malla en los alrededores de la zona de protección tan pronto como sea posible de ser

necesaria.

38. Conformar zanjas con quiebra gradientes en caso de necesitar evacuar aguas pluviales hacia éste. Además, dichas zanjas deberán ir perpendiculares a la pendiente de manera que se evite o disminuya el arrastre de sedimentos hacia el arroyo.

39. Mantener libres de basura o desechos el cauce de los Arroyos.

40. Limpiar periódicamente los sistemas de conducción de las aguas pluviales.

41. Exigir a los residentes que no arrojen desechos.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 11 Impacto en los servicios públicos

42. Evitar el desperdicio de agua mediante la colocación de válvulas de paso o bien cerrar correctamente las canillas a utilizar.

43. Recabar información a los Entes Prestatarios de los Servicios Básicos la existencia de redes que pudieran verse afectadas por las obras.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 12 Impacto visual

44. Conservar masa boscosa, evaluando correctamente los ejemplares arbóreos a aprear.

45. Mantener la limpieza del sector.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 13 Esgurrimiento superficial

46. Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.

47. Proteger las depresiones naturales. Esas áreas permiten almacenar y drenar suavemente los excedentes de un evento. Se debe evitar el llenado o drenaje de las mismas de manera de no perjudicar su función de reducir escorrentías y como trampa de contaminantes.

48. Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo, reduciendo toda impermeabilización que incremente el flujo de aguas superficiales.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Medida N° 14 HALLAZGO DE BIENES PATRIMONIALES ARQUEOLOGICOS

49. Se informará a los responsables de la obra y estos a sus empleados, de la posibilidad de encontrarse objetos tales como fragmentos o vasijas enteras, instrumentos de piedra, petroglifos, restos de fogones, entierros, restos de vivienda, fósiles o cualquier objeto que se presuma antiguo, tiene valor arqueológico.

50. Se instruirá al personal de la obra que ante cualquier hallazgo de los elementos antes citados,

deberá dar aviso al responsable (Director Técnico) de la misma y suspender las tareas en forma inmediata.

51. El Director Técnico de la obra, dentro de sus posibilidades tomará registro fotográfico y confeccionará una descripción somera del hallazgo. Asimismo recolectará los restos encontrados, si y solo si, corren peligro de ser destruidos por las labores propias de la obra, caso contrario no se removerá el material hallado.

52. También informará rápidamente del acontecimiento al personal del Laboratorio Municipal de Arqueología y Etnohistoria, para que realice una evaluación in situ a fin de determinar la naturaleza e importancia del hallazgo, para luego proceder a través de los medios que crea más conveniente al rescate de las piezas halladas, contando con la ayuda del personal afectado a la obra. Todo costo que resulte de esta tarea estará a cargo del propietario del emprendimiento. Luego, el Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria emitirá un certificado de continuación de la obra.

Prioridad: Deberá ser realizada en la Etapa de Ejecución.

Artículo 3° - Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 4°:

- a) Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

Juan Carlos Fernández
Intendente
Intendencia S.M.A.

ORDENANZA N° 9864/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la empresa Newen S. A., contratada por el *Instituto Provincial de Vivienda Urbanismo* (IPVU), a efectuar el tendido aéreo del cableado para el suministro de energía eléctrica denominado “Nexo de Media Tensión para la Chacra 32- San Martín de los Andes”, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-759/2008, de acuerdo al Croquis que forma parte de la presente como **Anexo I** y a las especificaciones técnicas que a tal fin establezca el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1776/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA N° 9865/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TITULO I.-

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE CHATARRA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el “Programa de Reducción de Chatarra proveniente de vehículos y moto vehículos en depósito”, cuyos objetivos son:

- a) Reembolsar para el erario público los importes por multas impagas de los propietarios/responsables/tenedores de los vehículos y moto vehículos en depósito y recuperar los gastos ocasionados por su guarda;
- b) Incorporar al patrimonio municipal los vehículos y moto vehículos ó partes de éstos que no posean dueño ó cuyos dueños no lo reclamen en los plazos perentorios;
- c) Obtener ingresos por la enajenación de los vehículos y moto vehículos y sus partes conforme a los expresado en el inciso b);
- d) Disminuir gastos de mantenimiento y custodia del predio donde se almacenen esos bienes; y
- e) Reducir y eliminar a mediano plazo, los niveles de contaminación que produce la guarda de esos vehículos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, que el presente Programa será organizado y ejecutado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Guardas Ambientales; o de quien se designe en su lugar en el futuro.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la implementación de la presente, el Departamento Ejecutivo deberá efectuar todos los procedimientos necesarios establecidos en las normas de procedimiento vigentes, con el objeto de:

- a) Individualizar a los titulares/propietarios/responsables/tenedores de los vehículos y/o moto vehículos que se encuentren en depósito e intimarlos al pago de las multas, deudas y/o gastos que haya ocasionado su depósito ó guarda;
- b) declarar la ausencia de titulares de los vehículos y moto vehículos y proceder a su enajenación, ya sea para destino de uso, previo a su descontaminación, reducción y compactación como chatarra o rezago;
- c) proceder a **DESCONTAMINAR, DESGUAZAR, REDUCIR y COMPACTAR** los vehículos y moto vehículos no aptos para rodar, disponiendo todas sus partes de manera minimizar la afectación al ambiente;
- d) enajenar las partes que no comprometan ó afecten al ambiente, disponiendo los materiales peligrosos según las normas que rigen para la manipulación de estos (baterías, fluidos, air-bags, cubiertas, lubricantes, etc); y
- e) evitar la acumulación innecesaria de vehículos y sus partes por períodos que superen los 180 días corridos.-

TITULO II.-

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º.- Quedan comprendidos a los particulares y modalidades de la presente norma, todos aquellos vehículos y moto vehículos, ó las partes de ellos que hayan sido secuestradas ó retenidas en uso y ejercicio del Poder de Policía Municipal y siempre que estén depositados en guarda del Estado Municipal por un período mayor a seis (6) meses contados en días corridos y a partir de la fecha del secuestro e ingreso al depósito y sin que hayan sido reclamados por persona física ó jurídica que acredite derechos o no tenga procedimiento contravencional vigente.-

ARTÍCULO 5º.- De existir procedimiento contravencional en el *Juzgado Administrativo de Faltas* y transcurridos los seis (6) meses el Juez Administrativo de Faltas interviniente deberá por resolución fundada poner a disposición el vehículo para su reducción.-

ARTÍCULO 6º.- En los supuestos de rodados que se encuentren a disposición de la Justicia, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, podrán ser vendidos en subasta pública o utilizados, el rodado o sus partes, a beneficio del patrimonio municipal, previa notificación a la autoridad judicial. Si dentro de los diez (10) días corridos, el tribunal interviniente no hiciera saber su oposición por resolución fundada, el organismo de aplicación de esta norma, dispondrá la venta en subasta pública del vehículo o sus partes, o autorizará al Municipio a utilizar el rodado para beneficio del patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 7º.- A los fines de la presente Ordenanza se deben distinguir los vehículos en “*Aptos para rodar*” ó “*No aptos para rodar*”, considerando a los primeros como los vehículos y moto vehículos con daños parciales ó faltantes que no superen en un 50 % el costo de reparación del valor del vehículo al precio de mercado. El resto de los vehículos y moto vehículos (+ 50%) son considerados “*No aptos para rodar*”, se incluyen en este último término la chatarra, las autopartes, repuestos y motores cualquiera fuere su estado.-

ARTÍCULO 8º.- En caso de que el vehículo ó moto vehículo fuera considerado “*Apto para rodar*” se deberá establecer su estado de dominio mediante sendas comunicaciones al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (RNPA) y a autoridades federales de seguridad (Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina) para verificar pedidos de secuestro ó retención.-

ARTÍCULO 9º.- Completados los trámites de los artículos precedentes y siendo el vehículo “*apto para rodar*” sin ningún impedimento judicial, el Departamento Ejecutivo ordenará a la Asesoría Legal municipal que continúe la acción judicial para declarar el “abandono a favor del municipio del vehículo en cuestión” al efecto de su enajenación.-

ARTÍCULO 10º.- En caso de que de los informes del RNPA ó de las Fuerzas de Seguridad surja la existencia de terceros con derechos que afecten al trámite de enajenación del vehículo ó moto vehículo, se deberá notificar a estos, en forma fehaciente antes del trámite de declaración de abandono, al efecto de que en plazos perentorios puedan hacer valer los derechos que les asisten.-

ARTÍCULO 11º.- En caso de que se desconociera la titularidad del dominio del vehículo ó moto

vehículo se podrá demandar judicialmente la consignación y subasta dentro de los términos de los *Artículos N° 2534 y N° 2535 del Código Civil de la Nación* y de acuerdo a los procedimientos del régimen jurídico del *Decreto Ley 6582/58*, ratificado por la *Ley 14.467* con las modificatorias incluidas en las *Leyes N° 25.232, N° 25.345, N° 25.677* y la *N 26.348* del año 2008.-

ARTÍCULO 12°.- En caso de se hubiese dispuesto de los bienes por cualquier medio, estos quedan irrevocablemente perdidos para su dueño de acuerdo a los términos del *Artículo N° 2537 del Código Civil de la Nación*.-

ARTÍCULO 13°.- APLÍCASE en forma complementaria y subsidiaria, lo dispuesto por la *Ley Nacional 26.348* y la *Ley Nacional 20.785*, en todo aquello que no se encontrare expresamente establecido en la presente norma.-

ARTÍCULO 14°.- En un plazo no mayor a 60 días corridos el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente con el fin de que determinar:

1. Las condiciones de la compactación;
2. el tratamiento y disposición de los residuos peligrosos y contaminantes;
3. el retiro y almacenamiento de las partes útiles;
4. el almacenamiento de la chatarra compactada;
5. el procedimiento administrativo para la venta, subasta, remate de lo obtenido; y
6. la comunicación al RNPA al efecto de informar de la compactación, desguace y disposición final para el trámite de competencia de ese organismo.

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1777/13, DE FECHA 23/9/2013.

ORDENANZA N° 9866/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto n° 1408/2013*, de fecha 26 de julio de 2013, por el cual se aprueba, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, el *Convenio Particular n° 2*, suscripto con la *Universidad Tecnológica Nacional (UTN)- Facultad Regional del Neuquén*, con el objeto de implementar un ciclo a término de la “*Tecnicatura Superior en Programación*”, el que integra la presente como **Anexo I** - según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-648/2012.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1778/13, DE FECHA 23/9/2013.

ANEXO I. ORDENANZA N° 9866/13.-

CONVENIO PARTICULAR N° 2 ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DEL NEUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CICLO DE LA TECNICATURA SUPERIOR EN PROGRAMACION

En la ciudad de San Martín de los Andes a los 29 días del mes de mayo de 2013, entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional del Neuquén, en adelante "La Facultad", con domicilio legal en Padre Pedro Rotter S/N, Barrio Uno, de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Decano, el Ing. Pablo Liscovsky, DNI N° 13.080.805 por una parte, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante "La Municipalidad", domiciliado en calle de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Intendente, Prof. Juan Carlos Fernández DNI N° 10.691.990 por la otra parte, se acuerda celebrar el presente, el cual se inscribe entre los convenios particularizados que prevé el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre las mismas partes en fecha 14 de diciembre del 2012 y considerando que:

- La Municipalidad de San Martín entiende que la demanda del mercado laboral en el sector de las tecnologías de la información, puede ser cubierta, en parte, por las carreras cortas, las cuales ofrecen una alternativa para una rápida inserción laboral
- La Universidad Tecnológica Nacional crea las Tecnicaturas Superiores de manera que respondan a las necesidades reales del medio.
- La Facultad Regional del Neuquén cuenta con antecedentes en el dictado de la carrera de Técnico Superior en Programación
- Las partes acuerdan fortalecer las acciones de colaboración que vienen llevando adelante y suscribir del presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio, en adelante "EL Convenio" tiene por objeto que la "Facultad" implemente un ciclo a término de la Tecnicatura Superior en Programación, en adelante "La Tecnicatura", con las características que se describen en el ANEXO I.

SEGUNDA: "La Municipalidad" se compromete a garantizar los gastos que demande el traslado (Cutral Co - San Martín de los Andes) y estadía de los docentes de la tecnicatura, como así también a proveer el mobiliario y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades teóricas y prácticas.

TERCERA: "La Facultad" se compromete a la implementación académica de "La Tecnicatura" que comprende: difusión, inscripción, selección cuerpo docente, y todos los aspectos inherentes al óptimo desarrollo de las clases.

CUARTA: La "Facultad" se compromete a solventar el salario del cuerpo docente y su coordinación, como así también todos los gastos administrativos que demande el dictado de la carrera y tramitación de certificaciones.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a cubrir todos los gastos que demande los servicios de: agua, gas, energía e internet, como así también los de limpieza y seguridad de las instalaciones que ocupe la Extensión Áulica de "La Facultad".

SEXTA: En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre los dependientes, contratados o alumnos de una de las partes con la otra parte. Cada parte se compromete frente a la otra a mantenerla indemne frente a cualquier reclamo que pudiera formular un dependiente, contratado o alumno propio contra su contraparte en este Convenio. Ambas partes declaran y reconocen ser organizaciones en marcha e independientes, sin que exista relación alguna entre las mismas más que la que emana del presente. Las partes declaran expresamente que no constituyen una agrupación de colaboración o unión transitoria de empresas, ni cualquier otro tipo de grupo o consorcio.

SEPTIMA: El periodo de vigencia de "El Convenio" se pacta en cuatro (4) años a contar desde su fecha de suscripción, siendo necesario un acto de expresa denuncia unilateral o una rescisión para ponerle término antes de su finalización. En el primer caso, operará mediante notificación en forma fehaciente a la otra parte, con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de la resolución. Estas circunstancias no darán derecho a indemnización alguna para ninguna de las



partes. Sin perjuicio de lo expuesto, la resolución de El Convenio también podrá tener lugar por las causas previstas en el orden jurídico positivo vigente, aplicable a esta relación conforme a la cual se interpretarán los posibles incumplimientos de las partes y sus eventuales efectos.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 29 días del mes de mayo de 2013.



DECLARACIÓN C.D. N° 38.-
San Martín de los Andes, 12/09/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *“Segunda Jornada de Información sobre Adopción”*, organizada por el Registro Único de Adoptantes (R.U.A), dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la provincia del Neuquén, a realizarse en nuestra ciudad el día 27 de septiembre de 2013, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-243/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 39.-
San Martín de los Andes, 12/09/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la obra teatral “*Los Derechos de los Niños*” de Hugo Midón, presentada por la Escuela de Comedia Musical Jazz Swing Tap, a realizarse el 22 de septiembre de 2013, en el Centro Cultural Cotesma; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-176/2011.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. Nº 40.-
San Martín de los Andes, 12/09/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL al “*11º Encuentro Patagónico de Tango*”, organizado por los profesores y bailarines de tango, Sra. Analía B. Braun y Sr. Marcos O Avilés, y la *Asociación Amistango*, que tendrá lugar en nuestra ciudad del 23 al 25 de noviembre del corriente año, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente 05001-324/2012.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 178/13
San Martín de los Andes, 12/09/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 10/13** a celebrarse el 30 de septiembre de 2013, a las 18 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

“Expediente 05000-316/13 Escuela Fuente Serena sobre cesión terreno para edificio propio”.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno.
Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno.
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia.
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente.
- c. Participaciones según lista.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. El Proyecto a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 18 de septiembre de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 30 de septiembre 2013 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto

con las autoridades de la Audiencia.

2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. Asegurar la grabación de la Audiencia-
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 178/13

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por su Intendente Juan Carlos Fernández, con domicilio en calles Gral. Roca esq. J.M. Rosas (Palacio Municipal) de San Martín de los Andes, en adelante individualizado como EL COMODANTE a efectos de este contrato, por una parte, y por la otra la ASOCIACION MUTUAL FUENTE SERENA (Escuela Fuente Serena) con domicilio en calle Obeid 871 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada en éste acto por su Presidente Sra. Iris Otaño, D.N.I. 23.093.900, en adelante EL COMODATARIO, por la otra parte, convienen celebrar un contrato de comodato sujeto a las condiciones volcadas en las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: AREA AFECTADA AL COMODATO - EI COMODANTE, autorizada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° da en comodato al COMODATARIO y este así acepta de conformidad, un lote de terreno de dominio privado municipal individualizado con Nomenclatura Catastral - - - - -

SEGUNDA: OBJETO Y PLAZO- El objeto del otorgamiento en comodato es la instalación y operación de la sede de la ESCUELA FUENTE SERENA del COMODATARIO, quien se compromete expresamente a darle al inmueble el destino indicado y no otro distinto, bajo apercibimiento de inmediata resolución culpable del presente comodato en caso de incumplimiento. La construcción que se lleve a cabo, como asimismo todas las situaciones accesorias que genere son de responsabilidad exclusiva del COMODATARIO, y el COMODANTE queda desobligado totalmente de toda carga que provenga de ese concepto. El comodato se otorga por el plazo de 20 años, con posibilidad de renovación por otro periodo semejante, en caso de cumplimiento por parte del comodatario de los términos y condiciones del presente contrato. Transcurrido el plazo, el COMODATARIO reintegrará el inmueble al COMODANTE libre de ocupantes y/o cosas, y todo lo construido sobre el inmueble será de propiedad del COMODANTE.

El COMODATARIO renuncia al derecho de accionar por usucapión, reconociendo hasta el día del vencimiento contractual el dominio pleno del inmueble por parte del COMODANTE, y manifiesta expresamente EL COMODATARIO que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño ni tiene pretensiones de titularidad del inmueble. Al término de comodato las mejoras construidas quedaran en favor del COMODANTE sin derecho a compensación o indemnización.-----

TERCERA: CONOCIMIENTO Y APTITUD DEL LUGAR AFECTADO - DESTINO DEL INMUEBLE - El COMODATARIO declara conocer el lugar objeto de éste comodato, en que se construirá la sede de la ESCUELA FUENTE SERENA por haberlo inspeccionado minuciosamente antes de la firma del presente contrato, entendiéndolo apto para su fin. El destino del inmueble no podrá ser variado por el COMODATARIO, ni podrá agregar al inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas a la de la COMODATARIA en forma transitoria o permanente y bajo ningún título o circunstancia so pena de rescisión culpable.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO- El COMODATARIO asume las siguientes obligaciones so pena de rescisión culpable: a) Presentar ante EL COMODANTE, durante el mes de octubre de cada año, un cronograma de actividades en el que surja claramente acreditado que la ESCUELA FUENTE

RESOLUCIÓN C. D. N° 179/13
San Martín de los Andes, 12/09/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 09 /13** a celebrarse el **16 de octubre de 2013**, a las **18 hs** en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-138/10 Sra. Mabel Creide y Agrimensor Federico Ponti s/ índices urbanísticos para lote 12-E Chacra 30.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 16 de septiembre de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 16 de octubre de 2013 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-*

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se libere la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-

5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12°, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN C. D. N° 179/13

San Martín de los Andes, 23 de abril de 2013

Sres.
Comisión de Planeamiento
Concejo Deliberante
Municip. de S. M. de los Andes
 S / D



Ref. Presenta alternativa urbanización en Lote 12-E, Ch 30

Adjuntamos con la presente la propuesta de proyecto alternativo para el desarrollo inmobiliario del Lote 12-E de la chacra 30.

Solicitamos se evalúe la propuesta para que, de ser considerada factible, se proceda con las presentaciones correspondientes ante la Secretaría de Planificación.

Quedamos a disposición de esa Comisión para evacuar las consultas que sean necesarias.

Sin otro particular, los saludamos atte.

Mabel Brest
DNI 5477838

Agrim Fedarico R. Ponti
Agrim Fedarico R. Ponti
Meli 175 ACR

PROYECTO URBANIZACIÓN

En el Lote 12-E de la chacra 30

PROPUESTA ALTERNATIVA

1. INTRODUCCIÓN

El lote 12-E de la Chacra 30, fue motivo de la presentación de un anteproyecto de urbanización de parte de una Cooperativa de Viviendas local. El Expte que se generó en aquella oportunidad llegó a un nivel avanzado de aprobación¹, pero no se concretó la ejecución del proyecto.

A partir de una nueva posibilidad de desarrollo, se planteo una revisión de aquel anteproyecto, para lo cual se efectuaron revisiones en el terreno, verificación de las características topográficas del mismo, y otras consideraciones respecto de la aptitud de distintos sectores del sitio.

Como resultado de estas verificaciones, se concluyó que el anteproyecto original planteaba un esquema de utilización del lote que consideraba como "aptos" sectores que, por condiciones topográficas (pendientes, tipo de suelos, etc.) no lo eran.

A partir de esta realidad, se planteo la necesidad de elaborar un proyecto alternativo, que utilizara en mejor forma las diferentes aptitudes del predio.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

El lote tiene la forma de un rectángulo de 86,30 m. de ancho por 409,40 m. de largo, con frente al N-O, sobre calle existente. La superficie de la fracción es de 35.334 m².

Algo más de la mitad de esta superficie, considerada desde el frente hacia el fondo, es un plano bastante uniforme, con una pendiente media de entre el 12 al 15%. Este sector se encuentra forestado con pinos en forma no continua (existen varios claros de dimensiones importantes). Llamaremos a este plano como **Sector 1**.

Sobre el final del sector plano, un cauce temporario (seco durante la mayor parte del año) marca el inicio de los sectores con mayores dificultades topográficas. Mirando hacia el fondo del lote (hacia el S-E), sobre la izquierda, aparece un sector de aprox. media hectárea, donde el terreno mantiene características tales que admitirían un aprovechamiento urbanístico de baja

¹ No se ha podido acceder al Expte referido, ni al estado final al que arribó su tratamiento. Se nos ha indicado que la propuesta fue "aprobada", pero la Cooperativa no continuó con el tratamiento.

densidad. La forestación de pinos también ocupa este sector. Lo llamaremos **Sector 2**.

Sobre la derecha, y para todo el resto del lote hasta llegar al contrafrente (aprox. un tercio de la sup. total), el terreno adquiere una conformación topográfica de altas pendientes, con rocas a la vista en muchos puntos y otro cauce menor ubicado más hacia el fondo. El área no está forestada, salvo algunos ejemplares aislados producto de la dispersión de semillas. Consideramos este sector como no urbanizable y lo denominaremos **Sector 3**.

3. EL PROYECTO ORIGINAL (ver plano 1)

La propuesta de la Cooperativa consistía en una calle central que llegaba hasta el segundo cauce (el más alto), donde culminaba en un *cul de sac*.

En la parte plana (Sector 1), se generaban lotes a ambos lados de esta calle central, con un diseño algo arbitrario en cuanto a formas y superficies, con un área promedio de 503 m² (27 lotes), y con un lote final, sobre el primer cauce, de 1342 m².

Los lados de estos lotes, por una razón no deducible del proyecto, no son paralelos en su mayoría. Esto, para lotes de escasa superficie, como los propuestos, suele generar dificultades para el emplazamiento de las construcciones, cosa que no ocurre para el caso de unidades de mayor extensión.

Ya superado el primer cauce, se plantean 2 lotes de 1000 m² cada uno sobre la izquierda (Sector 2), más un tercero, de similar superficie, sobre la derecha, este último ya sobre el Sector 3. Los dos primeros son utilizables, y, dada su superficie, la implantación de edificaciones es factible. El tercero se implanta sobre un sector muy inapropiado para su utilización práctica.

Continuando hacia el fondo, por la calle (cuya pendiente ya la hace impracticable), se genera, sobre la mano derecha, y en pleno Sector 3, un lote con destino a Reserva Fiscal, de 3.000 m² de superficie, pero absolutamente imposible de utilizar seriamente. Llama la atención que el área ubicada en frente a la R.F (calle en medio), si bien no es de lo mejor, es bastante más apta que la elegida, sin embargo se le dio otro destino (Espacio Verde).

El resto del lote, 8.792 m² se destina a Espacio Verde.

4. LA NUEVA PROPUESTA (ver plano 2)

En función de las consideraciones hechas en el punto 2, se plantea un desarrollo basado en las siguientes premisas:

- a. *Utilizar para la generación de lotes SOLAMENTE la parte más plana, tomando como límite el primer cauce.*

- b. *Generar lotes lo más regulares posible para optimizar el aprovechamiento.*
- c. *Destinar el Sector 2 para generar una Reserva fiscal utilizable.*
- d. *Limitar la extensión de la calle hasta el primer cauce, con un cul de sac final que de acceso a la RF y a los Espacios Verdes.*

Con estas líneas directrices, se planteo una calle de ubicación central pero que culmina inmediatamente superado el primer cauce, donde se genera un cul de sac de 24 m. de diámetro.

Este cul de sac da acceso a una Reserva Fiscal de 4.006 m² (un 33% más que en el proyecto anterior), ubicada en el denominado Sector 2, que presenta buenas posibilidades de utilización efectiva.

El resto de la fracción, incluidos los sectores aledaños al primer cauce, donde se dejó un área libre de 5m (mínimo) a cada lado del mismo, se destinan a Espacio Verde, sumando una superficie total de 14.149 m² (un 60% mayor que la propuesta en el proyecto anterior).

Desde el frente, y hasta llegar al cauce (o sea a los límites del Espacio Verde), se generan 34 lotes de 420 m² cada uno, en promedio.

El Nro. par de lotes a cada lado de la calle obedece al hecho de que el proyecto propone la construcción de las casas, las cuales responderán a la tipología de casas apareadas o "dúplex".

La diferencia en la superficie de los lotes, de 100 m² –promedio– en menos, respecto del promedio de los lotes del sector plano del proyecto anterior, obedece a la necesidad de compensar las cesiones que se plantean en los sectores 2 y 3, que son ampliamente mayores en la propuesta actual.

Por otro lado, la propuesta de ofrecer una solución habitacional completa, a valores razonables, requiere que la superficie de la tierra tenga una influencia limitada en el valor final. En ese sentido, lotes de algo más de 400 m², conforman una propuesta muy adecuada para la franja que, naturalmente, sería la destinataria de este producto, que es el sector medio, con posibilidad de acceder a una casa en cuotas, pero donde el valor del terreno no debe tener un peso tal que haga imposible la ecuación.

5. CONCLUSIÓN

Entendemos que la nueva propuesta presenta una solución mejorada respecto de la anteriormente evaluada, entre otras cosas por lo siguiente:

- *Se destina para la implementación de equipamiento comunitario (Reserva Fiscal), un área 33% mayor y ubicada en un sector aprovechable.*

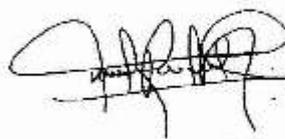
PONTI - PONTI AGRIMENSORES

- El Espacio Verde, si bien tiene localización similar, es un 60% mayor.
- No se generan lotes en las áreas de alta pendiente (Sector 3).
- La calle culmina antes de que la pendiente general del terreno la haga impracticable.
- Los lotes, si bien son un 20% menores en promedio, presentan un diseño más normalizado, lo que optimiza su aprovechamiento.
- El proyecto plantea la construcción de las unidades habitacionales, para ofrecer un producto "llave en mano" destinado a sectores medios.

Consecuentemente, solicitamos se evalúe el presente proyecto y se nos indiquen los pasos a seguir para avanzar en la tramitación del Expediente.

San Martín de los Andes, abril de 2013

Mabel Arechute
Mabel Arechute
DNE 5477838


Federico R. Ponti
Agrim. Matr. 175 AGR

ANTEPROYECTO SUBDIVISIÓN LOTE 12-E Ch 30 PROPUESTA ORIGINAL (Coop. de Viviendas)



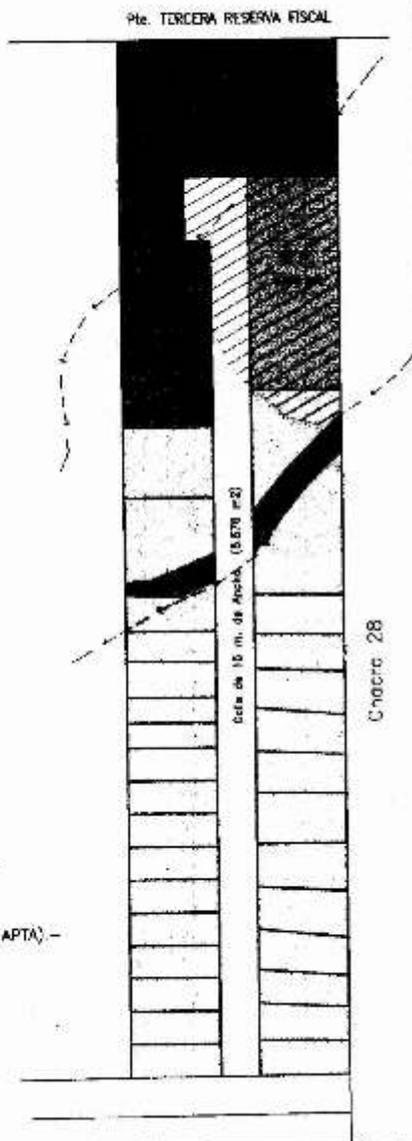
BALANCE DE SUPERFICIES

PROYECTO ORIGINAL (Coop)

LOTE ORIGINAL =	33.334 m ²	100 %
EX.1 =	7.848 m ²	
EX.2 =	528 m ²	
EX.3 =	306 m ²	
Tot. EX = 4.682 m ²	13.992 m ²	
R.F. =	3.000 m ²	
Calle =	6.578 m ²	
Serie Calles =	17.388 m ²	52,2 %
Resto para lotes =	17.888 m ²	53,8 %

Cantidad de lotes =	31
Sup. promedio lotes =	580 m ²
Lote de menor Sup. =	356 m ²
Lote de mayor Sup. =	1.342 m ²

- DESAGÜE TEMPORARIO.-
- LÍMITE A LA PENDIENTE (±5).-
- AREA DE ALTA PENDIENTE (NO APTA).-

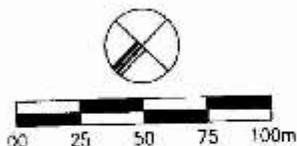


PONTI & PONTI Agrimensores

topoquen@gmail.com

PLANO 1

ANTEPROYECTO SUBDIVISIÓN LOTE 12-E Ch 30 NUEVA PROPUESTA



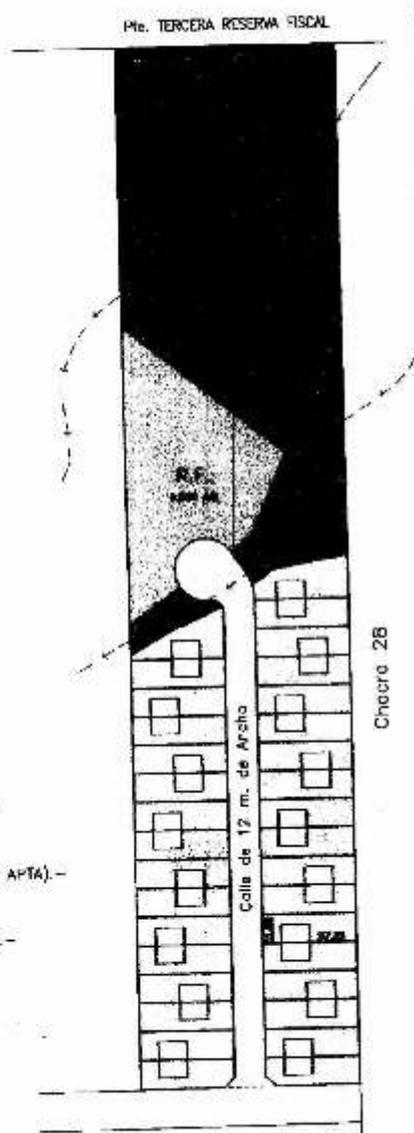
BALANCE DE SUPERFICIES

PROPUESTA NUEVO PROYECTO

LOTE SUBDIVISIÓN GENERAL -	36.134 m ² -	100 %
EX.1 =	11.164 m ² -	
EX.2 =	305 m ² -	
Tot. EX. =	14.142 m ² -	14.142 m ² -
R.T. =	4.000 m ² -	
Calle =	2.676 m ² -	
Suma Costales =	21.021 m ² -	21.021 m ² - 58,2 %
Reserva para infra =	14.203 m ² -	40,5 %

Densidad de lotes =	34
Sup. promedio lotes =	420 m ²
Lote de menor Sup. =	415 m ²
Lote de mayor Sup. =	502 m ²

-  DESAGÜE TEMPORARIO.
-  LIMITE ALTA PENDIENTE (PIC).-
-  AREA DE ALTA PENDIENTE (NO APTA).-
-  MÓDULO VIVIENDAS APAREADAS. -
-  DIMENSIONES LOTE TIPO. -
37,15 x 11,25



PONTI & PONTI Agrimensores - topoquen@gmail.com

PLANO 2

RESOLUCIÓN C. D. N° 180/13

San Martín de los Andes, 12/09/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-ADMÍTESE la solicitud de las Srtas. Valeria Jara y Melani Zarate, estudiantes de la EPET N° 12, de utilización de la Banca del Vecino, con el fin de exponer sobre el proyecto “Plaza Saludable”.-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFÍQUESE a las Srtas. Valeria Jara y Melani Zarate que podrán utilizar la “banca del vecino” en la Sesión Ordinaria n° 23 del día 3 de Octubre del 2013, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 12 de Septiembre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

1702	Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante, el convenio suscripto con el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, para desarrollo Juegos Integrados Neuquinos 2013.	11/09/2013
1703	Abona a la Empresa Albus una ayuda directa consistente en dos pasajes para ser entregados a la señora Escares Ana.	12/09/2013
1704	Otorga anticipo de haberes a la agente María Julia Gómez y reintegra sumas erróneamente descontadas.	12/09/2013
1705	Delega Intendencia Municipal al Presidente del Concejo Deliberante desde el 13/09/13 hasta su reintegro.	12/09/2013
1706	Acepta la adscripción de la agente del HSN, Alejandra Karina Jaliquias, desde 1/10/2013 por un plazo de 365 días.	12/09/2013
1707	Descuenta e instruye sumario administrativo al agente Argel Ubaldo.	12/09/2013
1708	Autoriza la contratación del Sr. Beitia Gastón por un período de ocho meses.	12/09/2013
1709	Aprueba Contrato de Uso Oneroso con la Sra. Viviana del Carmen Gallegos, en representación de Empresa de Transporte Pasajeros Vilu S.R.L. a partir del 12/08/13 por el término de un año, por el local 17 de la Terminal de Ómnibus.	12/09/2013

1710	Acepta Ad Referendum del Concejo Deliberante aporte no reintegrable otorgado al Municipio por El Ministerio de Turismo de la Nación, para la realización del Carnaval Intercultural Cordillerano, en el marco del "Programa Federal de la Alegría 2013."	12/09/2013
1711	Aprueba el Acuerdo Intercultural para la Concreción del Barrio Intercultural, entre la Asociación Vecinos Sin Techo y por una Vivienda Diga y la Comunidad Mapuche Curruhuinca.	12/09/2013
1712	Abona a la Empresa Albus una ayuda directa consistente en dos pasajes para ser entregados al sr. Castillo Enrique Eusebio.	13/09/2013
1713	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	16/09/2013
1714	Procede a la contabilización del débito efectuado en fecha 13/09, por la suma de pesos setenta y tres mil trece con 07/100 (\$ 73.016,07) cuota 21/36 préstamo BPN.	16/09/2013
1715	Abona factura C 0001-0000050 Manriquez Juan Manuel.	17/09/2013
1716	Abona ayudas económicas correspondientes al mes de agosto de 2013, en el marco de la Ordenanza 8343/09	17/09/2013
1717	Autoriza la contratación de la Sra. Figueroa Duran Susana Verónica, desde el 12 al 19/09/13.	17/09/2013
1718	Reintegra al Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Sr. Martín Rodríguez la suma abonada de su peculio para la preparación de documentación Programa Más Cerca.	17/09/2013
1719	Abona factura C 0001-0000005 de Muñoz José Luis.	17/09/2013
1720	Reintegra al Sr. Víctor Sanchez Yorio, Subsecretario de Servicios Públicos, la suma abonada de su peculio por gastos de traslado de elementos de seguridad.	17/09/2013
1721	Reintegra a la Subsecretaría de la Delegación El Arenal, Marcela Sepúlveda, el dinero abonado de su peculio por gastos de librería.	17/09/2013
1722	Abona factura de Expreso Colonia por adquisición de abonos de colectivo.	17/09/2013
1723	Abona factura de Expreso Colonia por adquisición de abonos de colectivo.	17/09/2013
1724	Autoriza al Secretario de Coordinación del COPE, Mazzeo, a hacer uso de su licencia ordinaria entre los días 23/9 y 15/10/13.	17/09/2013
1725	Reintegra al Coordinador del Cope, Mario Mazzeo, la suma abonada de su peculio por cena protocolar.	17/09/2013
1726	Otorga un adelanto con cargo a rendir al Subsecretario de Deportes Sr. Pablo Freire, para pago de gastos relacionados con la etapa final de los Juegos Integrados Neuquinos.	18/09/2013
1727	Anula decreto 344/13 referente a asignación de celular Casserly Margarita.	18/09/2013
1728	Encomienda a las Secretarías de Planificación y Desarrollo Sustentable y Economía y Hacienda a la Asesoría Letrada, gestiones inherentes al Expte. Municipalidad de San Martín de los Andes contra herederos de Juan B. Neira y otros s/Acción reivindicatoria.	18/09/2013
1729	Reintegra a la Subsecretaría de la Delegación El Arenal, Marcela Sepúlveda, el dinero abonado de su peculio por gastos de materiales para reparación de calefactor de la delegación.	18/09/2013
1730	Abona Factura 2093-00708389 a MOVISTAR Telefónica Móviles Argentina S.A.	18/09/2013
1731	Abona a Cotesma por pago de gastos y consumos de pulsos telefónicos pertenecientes a distintas dependencias municipales, período agosto 2013.	18/09/2013

1732	Deposita en cte. Cte. Banco de la Provinciadel Neuquén, a la Sociedad Rural del Neuquén, para el uso de instalacionesstand SP3, para la 72° ExposiciónRural,Feria Ganadera y Muestra Industrial de la Pcia. del Neuquén, a desarrollarse en la ciudad de Junín de los Andes, del 22 al 27/01/14.	18/09/2013
1733	Abona a Cotesma por pago de gastos y consumos de pulsos telefónicos pertenecientes al OCM, período agosto 2013.	18/09/2013
1734	Contabiliza partida presupuestaria correspondiente a los Fondos Afectados de Nación, Programa Carnaval de la Alegría,por erogacionesrealizadascon motivodel Carnaval Intercultural Cordillerano.	18/09/2013
1735	Acepta Ad Referéndumdel Concejo Deliberante,apoyo económico otorgado por el Ministeriode Turismo de la Nación, para la realizaciónde la XXXIII edición de la Fiesta Nacional del Montañés.	18/09/2013
1736	Aprueba aporte no reintegrabledel Ministeriode DesarrolloSocial por los meses de abril-diciembre 2013 \$393.942	18/09/2013
1737	Autoriza la contratació de la Sra. Pallero Dora, los días 19 y 20/09/2013.	18/09/2013
1738	Abona a Héctor Alonso pasajes aéreos en el marco de la 7ma. Feria Regionaldel Libro de San Martín de los Andes.	18/09/2013
1739	Otorga y ratifica mandato otorgado a responsable del Instituto Municipal de la Vivienday Habitat,Sr. MartínRodríguez, por notificacionesa beneficiariosde planes de vivienda.	18/09/2013
1740	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Cooperación Técnica, celebrado el 27/07/2013 con la Comunidad Mapuche Curruhuinca,la Asociación Civil Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna, la DirecciónNacionalde Preinversiónenel marco de las accionesllevadasa cabo para la concreción del Barrio Intercultural, Lote 27.	18/09/2013
1741	Autoriza el pago de honorarios a la Dra. Victoria Amoroso, abogada patrocinante autos "Municipalidad de S.M.A. c/Urdapilleta Magdalena.	19/09/2013
1742	Abona a la Empresa Albus 2 pasajes para ayuda directa Sr. Gustavo Papini.	19/09/2013
1743	Reintegraa la Subsecretariade la DelegaciónEl Arenal, Marcela Sepúlveda, el dinero abonado de su peculio por gastos en repuestos para vehículo dependiente de la Delegación.	19/09/2013
1744	Abona a la Empresa CamuzziGas del Sur, en concepto de facturaciónpor servicios de gas natural.	19/09/2013
1745	Rescinde contrato suscripto con Fernández Verónica, desde 09/09/2013.	19/09/2013
1746	Rescinde contrato suscripto con Mariela Luján Alvarez, desde 02/09/13.	19/09/2013
1747	Contabilizapartida presupuestariapresupuestariade Mantenimiento de Escuelaspor la afectación del personal municipal,durante los períodos abril, mayo y junio de 2013, a las tareas mencionadas en el Convenio de Mantenimiento de Escuelas.	19/09/2013
1748	Aprueba el acuerdo de fecha 12/09/2013 suscripto con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) en el marco de la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo, con el fin de regularizar la situación del personal contratado bajo relación de dependencia, que se enmarque dentro de los requisitos y pautas que en el mismo se establecen.	19/09/2013
1749	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Eleuterio Ñanco.	19/09/2013

1750	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Juan Francisco Escares.	19/09/2013
1751	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Héctor Daniel Lagos.	19/09/2013
1752	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Daniel Celestino Hermosilla.	19/09/2013
1753	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Mario Carlos Pacheco.	19/09/2013
1754	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Marcelo Javier Betancur.	19/09/2013
1755	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Cesar Luis Castillo.	19/09/2013
1756	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Luis Melillan.	19/09/2013
1757	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Santiago Guillermo Castillo.	19/09/2013
1758	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Hugo Luján Espinosa.	19/09/2013
1759	Acepta la renuncia del sr. Naclino S. Ortega Sanhueza para acogerse al beneficio jubilatorio, 22/10/13.	19/09/2013
1760	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante licencia prolongada por familiar enfermo a la agente Susana Trevisan.	19/09/2013
1761	Prueba acuerdo que pone fin al juicio "Bustos Ester Isable c/Municipalidad de San Martín de los Andes s/ Daños y p derivados de la responsabilidad extracontractual del Estado".	19/09/2013
1762	Autoriza la contratación de Sra. Dora Pallero, el día 21/09/13.	19/09/2013
1763	Autoriza comisión del agente municipal Santiago Fernández a San Carlos de Bariloche para traslado del embajador de la República de Cuba.	19/09/2013
1764	Deja sin efecto Decreto 1464/13, por el cual se rotaba a la agente Hilda Duran.	19/09/2013
1765	Promulga la Ordenanza 9850/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1766	Promulga la Ordenanza 9851/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1767	Promulga la Ordenanza 9852/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1768	Promulga la Ordenanza 9853/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1769	Promulga la Ordenanza 9854/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1770	Promulga la Ordenanza 9855/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1771	Promulga la Ordenanza 9856/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1772	Promulga la Ordenanza 9857/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1773	Promulga la Ordenanza 9858/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1774	Promulga la Ordenanza 9859/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1775	Promulga la Ordenanza 9860/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1776	Promulga la Ordenanza 9864/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1777	Promulga la Ordenanza 9865/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1778	Promulga la Ordenanza 9866/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1779	Comisión Intendente Municipal entre los días 24 y 27/09/13 y del Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi, los días 24 y 25/09/13.	23/09/2013
1780	Solicita al Banco de la Provincia del Neuquén - Sucursal San Martín de los Andes, la apertura de una Cta. Cte. Plan Más Cerca.	23/09/2013
1781	Promulga la Ordenanza 9861/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1782	Promulga la Ordenanza 9862/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1783	Promulga la Ordenanza 9863/13, Sesión Ordinaria N° 20.	23/09/2013
1784	Aprueba contrato suscripto con Avila Sergio Daniel, desde 20/9 hasta 21/11/13.	23/09/2013
1785	Autoriza la contratación de Ríos José Abel, desde 10 hasta 16/9/2013.	23/09/2013
1786	Aprueba contrato suscripto con Rositto María Eugenia, desde 16/9 hasta 31/12/13	23/09/2013

1787	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Intendencia Municipal.	23/09/2013
1788	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Social.	23/09/2013
1789	Designa en comisión las ciudades de Oncativo y Las Varillas, Córdoba, entre los días 28/9 y 6/10/13.	23/09/2013
1790	Designa en comisión la ciudad de Cipoletti agente Curruhuinca Mario, entre los días 30/9 y 2/10/13.	23/09/2013
1791	Reintegra al Sr. Marcelo Bardelli, el monto abonado de su peculio, correspondiente a la puesta en condiciones equipo de sonido.	23/09/2013
1792	Reintegra al Sr. Marcelo Bardelli, el monto abonado de su peculio, correspondiente a la puesta en condiciones equipo de sonido.	23/09/2013
1793	Reintegra al Director de Vivienda y Hábitat, sr. Martín Rodríguez, la suma abonada de su peculio, correspondiente a los gastos de envío de documentación.	23/09/2013
1794	Reintegra al Director de Vivienda y Hábitat, sr. Martín Rodríguez, la suma abonada de su peculio, correspondiente a los gastos de impresión de documentación.	23/09/2013
1795	Reintegra al Director de Vivienda y Hábitat, sr. Martín Rodríguez, la suma abonada de su peculio, correspondiente a los gastos de la reparación de calefactor del Instituto de Vivienda y Hábitat.	23/09/2013
1796	Anula Decreto 1609/13, pago factura Campos José Luis.	23/09/2013
1797	Da de baja el Contrato de Pasantía suscrito con el Sr. Juan Cruz Brunetti.	23/09/2013
1798	Contrata a plazo fijo a la sra. Erika Marisol Pérez, desde 17/9 hasta 31/12/2013.	23/09/2013
1799	Aprueba convenio suscrito con Delia Beatriz Riffop por mejoramiento habitacional a bono recuperado.	23/09/2013
1800	Aprueba convenio suscrito con Cecilia Arriagada por mejoramiento habitacional a bono recuperado.	23/09/2013
1801	Abona al Aserradero y Carpintería Huechulafquen S.R.L., en concepto de ayuda directa para la Sra. Elvira Alfonso.	23/09/2013

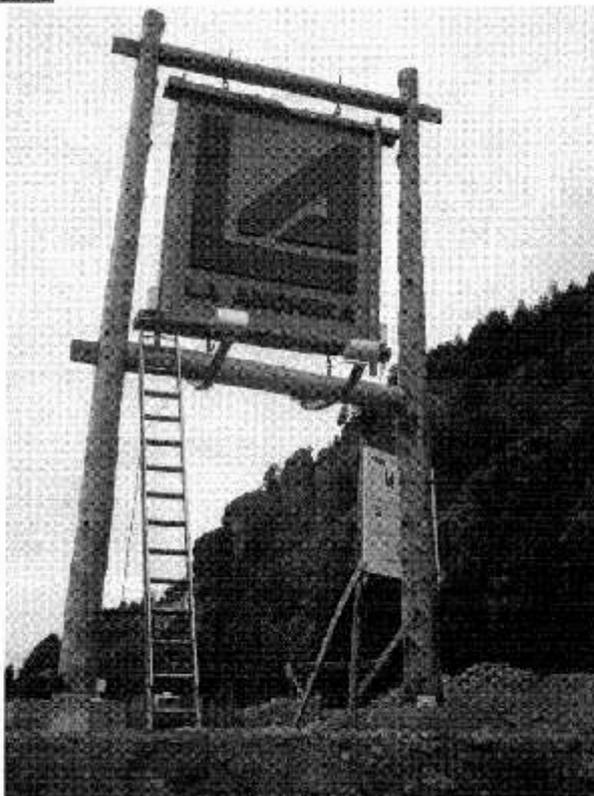
FE DE ERRATAS

Fe de Erratas BOM n° 452

En el Boletín Oficial Municipal n° 452, por error, se omitió la publicación de los Anexos I y II de la Ordenanza 9817/13 (sancionada el 01/08/2013 en Sesión Ordinaria n° 17), los que se adjuntan a continuación:

Anexo I. ORDENANZA N° 9817/13.-

FOTOGRAFÍA EN OBRA:



DIMENSIONES:

Altura total: 7,80m

Ancho entre ejes de postes: 3,70m

Ancho del tablero del cartel: 2,50m

Altura del tablero del cartel: 3,40m

CARACTERÍSTICAS

Material: Madera de ciprés

Terminación: Rústico con cetol natural.

Iluminación: Cartel iluminado por medio de cuatro (4) reflectores. Cartel doble faz.

Fijación: Los postes se fijan al suelo por medio de dos (2) bases aisladas de hormigón armado según cálculos estructurales bajo normas vigentes.-

NOTA:

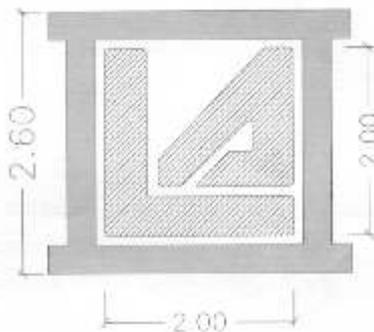
Las dimensiones del cartel exceden los límites de la Ordenanza N°2215 y este estará sujeto a aprobación por medio de una excepción a la misma. Vale mencionar que existen antecedentes para idénticos carteles, los cuales fueron colocados en la sucursal céntrica N°102 de La Anónima.

Anexo II . ORDENANZA N° 9817/13.-

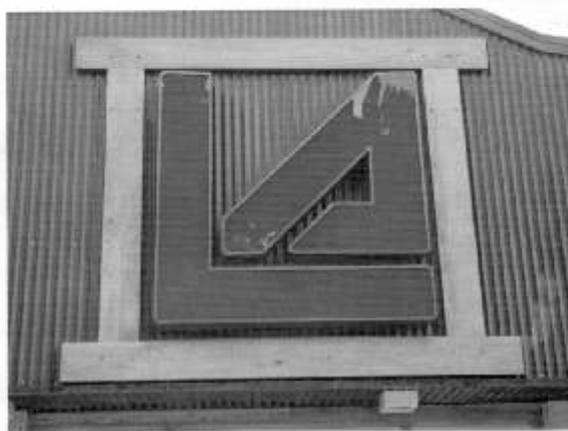
UBICACIÓN DEL CARTEL EN LA FACHADA:



DIMENSIONES DEL CARTEL:



FOTOGRAFÍA EN OBRA:



Fe de Erratas BOM n° 454

En la **Ordenanza 9833/13 sancionada** en Sesión Ordinaria n° 18 del 22/08/2013 se deslizó un error de tipeo en el **número de DNI de la Sra. María Alicia Silva Quintana** que figura mencionado en el artículo 1° y en el encabezado del Contrato de Usufructo obrante como Anexo I. **El número de DNI correcto es el 93.120.254.-**

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 08/13

San Martín de los Andes 16/09/2013

Según Resolución N° 171/13

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: **Pliego licitación concesión local comercial “Deli” en QU 53, Villegas y la Costanera del Lago Lacar.-** Expediente 05000-914/10.

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- **b 1-** Autoridades de la Audiencia: Concejal Carlos Saloniti (Presidente), Concejal Rodolfo Manson (Secretario), Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437).
- **b2-** Funcionarios presentes: la Contadora Adriana Crespo, Sr. Mario Esquivel y Fabiola Vera, Concejal Daniel Troncoso (Bloque MID), Concejal Evaristo González (Bloque UCR), Concejal Emilia Otharán (Bloque Movimiento SURCO).
- **b3-** Vecinos presentes: Pablo Andrés Domínguez, Mariana López PLez, Delicia Torres, Fernando Quirno Costa, Mansilla Juan Manuel, De Bonis Marcelo, Levangs Jorge, Laura Scheinsohn y Diego Calegari.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 3 personas.

Inscriptos previamente: 1 persona.

Expositores: 0 persona (el presidente de la audiencia dio lectura al borrador del pliego).

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 08/13

Proyecto: **Pliego licitación concesión local comercial “Deli” en QU 53, Villegas y la Costanera del Lago Lacar.-** Expediente 05000-914/10.

Sr. Presidente Carlos Saloniti: Siendo las 18.15 hs del 16 de septiembre de 2013, en el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, se da inicio a la Audiencia Pública n° 08/13, convocada por Resolución CD n° 171/13. Expediente 05000-914/10 sobre pliego

licitación concesión local comercial en QU 53 en Villegas y Costanera del Lago Lacar. Autoridades de la audiencia Concejal Carlos Saloniti presidente, Concejal Rodolfo Manson secretario, coordinación Noelia Macchiarulo (legajo 1437). El presidente da lectura al Orden del Día y al borrador del pliego de concesión para la licitación que obra como Anexo I de la Resolución CD nº 171/13. Por el Ejecutivo Municipal se encuentran presentes Mario Esquivel, Fabiola Vera, Adriana Crespo. Los concejales Emilia Otharán, Daniel Troncoso, Evaristo González se encuentran en el recinto. Acompañan vecinos. Asiste en la lectura del pliego el secretario de la audiencia Concejal Manson. Culminada la lectura se da la palabra al Sr. Pablo Domínguez preinscripto para participar.

Sr. Pablo Domínguez: Solicita modificación para permitir a las nuevas sociedades presentarse a la licitación. Menciona duda con respecto al canon.

Cdra. Adriana Crespo: aclara al vecino que en caso de sociedades nuevas no deberán presentar balances, los demás puntos expuestos serían para evaluar.

Sr. Presidente Carlos Saloniti: explica la importancia del aporte de los vecinos en la audiencia. Siendo las 19.09 hs se da por finalizada la Audiencia Pública nº 08/13.

Rodolfo Manson
Secretaria
Audiencia Pública Nº 08/13

Carlos Saloniti
Presidente
Audiencia Pública Nº 08/13

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén